



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JOSE ALEJANDRO REYES LANCHEROS
Demandado: UNIMETRO S.A
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00397 00

AUTO No. 2130

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: PABLO OSORIO GARCIA
Demandado: SINERGIA LABORAL S.A Y OTROS
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00167 00

AUTO No. 2131

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO.**

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No.78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: LUCERO ALBA CASTELLANOS
Demandado: CAFEREDES INGENIERIA S.A.S Y OTROS
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00793 00

AUTO No. 2132

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JUAN MAURICIO HENAO BAÑOL
Demandado: REDETRANS S.A
Radicación: 76001 41 05 004 2017 00947 00

AUTO No. 2133

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO.**

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JAIME CONTECHA GARCIA
Demandado: TAXEXPRESS CALI S.A.S
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00006 00

AUTO No. 2134

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CARLOS ARUTRO TABORDA VERA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00514 00

AUTO No. 2135

De conformidad con posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por este despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia; en consecuencia:

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE PRACTICA DE PRUEBAS Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: ARNULFO QUICENO PARRA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-008-2014-00616-00

AUTO No. 892

Se encuentra solicitud de entrega de título No.469030002155041, por valor de \$ 300.000, elevada por el apoderado (a) judicial de la parte ejecutante Dr (a). **ALVARO ROBERTO ENRIQUEZ**, quien tiene facultad expresa para recibir de conformidad con el poder que se encuentra en el expediente, y quien solicita la entrega del título judicial y la continuación por el saldo insoluto, líbrense los respectivos oficios a la entidad bancaria. En consecuencia el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. 469030002155041, por valor de \$ 300.000, al Dr. **ALVARO ROBERTO ENRIQUEZ**, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite del presente asunto por el saldo insoluto equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000).

TERCERO: LÍBRESE oficio con destino al **BANCO DE OCCIDENTE**, oficinas principales de esta ciudad a fin de que den cumplimiento a la orden de embargo de las cuentas que posea la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ordenado mediante Auto No. 892 de 04 de septiembre de 2020.

CUARTO: Límitese la cuantía del embargo en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000), que corresponde a las costas del proceso ejecutivo que se encuentran en firme.

QUINTO: SE PREVIENE A LA ENTIDAD BANCARIA QUE DEBE ACATAR LA ORDEN JUDICIAL, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
07 de septiembre de 2020



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JORGE ISAAC GARCIA ARBOLEDA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-008-2015-00910-00

AUTO No. 893

Encontrándose el presente asunto para resolver sobre la procedencia del auto que libra mandamiento de pago, y teniendo en cuenta que mediante auto 434 del 03 de febrero de 2016 se le requirieron copias auténticas del proceso ordinario y mediante auto 1106 del 25 de febrero de 2019 igualmente se requirieron las copias auténticas y el apoderado judicial de la parte actora hizo caso omiso a la solicitud, por lo que revisado el expediente se observa que la entidad ejecutada COLPENSIONES consigno el valor correspondiente a las costas por \$330.000, representado el depósito judicial No. 469030002132279, por lo que teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. ADOLFO BENJUMEA SALAMANCA, tiene poder para recibir de conformidad con el poder que se encuentra en el expediente, por lo anterior se procederá con la entrega del referido título y la terminación del proceso por pago. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

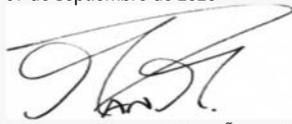
PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. **469030002132279**, por valor de **\$330.000**, al (a) Dr. (a) **ADOLFO BENJUMEA SALAMANCA**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Cumplido el objeto de la presente acción término el proceso por pago de la obligación y ordénese el archivo de las presentes diligencias previa la cancelación de la radicación en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
07 de septiembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: DAGOBERTO VILLEGAS SATIZABAL
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-008-2015-00704-00

AUTO No. 894

Se encuentra solicitud de entrega de título No.469030001902616, por valor de \$ 2.200.000, elevada por el apoderado (a) judicial de la parte ejecutante Dra. (a). **AYDA LUZ BEDOYA GIRALDO**, quien tiene facultad expresa para recibir de conformidad con el poder que se encuentra en el expediente, y quien solicita la entrega del título judicial y la continuación por el saldo insoluto, líbrense los respectivos oficios a la entidad bancaria. En consecuencia el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. 469030001902616, por valor de \$ 2.200.000, a la Dra. **AYDA LUZ BEDOYA GIRALDO**, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite del presente asunto por el saldo insoluto equivalente a la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000).

TERCERO: LÍBRESE oficio con destino al **BANCO DE OCCIDENTE**, oficinas principales de esta ciudad a fin de que den cumplimiento a la orden de embargo de las cuentas que posea la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ordenado mediante Auto No. 894 de 04 de septiembre de 2020.

CUARTO: Límitese la cuantía del embargo en la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), que corresponde a las costas del proceso ejecutivo que se encuentran en firme.

QUINTO: SE PREVIENE A LA ENTIDAD BANCARIA QUE DEBE ACATAR LA ORDEN JUDICIAL, SO PENA DE HACERSE ACREEDORA A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
07 de septiembre de 2020



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL

DTE: OSMIRO COLONIA RODRIGUEZ

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001410500420140071900

AUTO No. 895

Visible en el expediente se encuentra solicitud elevada por la entidad ejecutada donde se solicita la entrega de título No.469030001916488, por valor de \$12.469.578, solicitud que no resulta procedente pues ese título fue entregado a la apoderada judicial de la parte actora, pero posteriormente la Dra. SONNIA LUCIA HURTADO devuelve al despacho la suma de \$11.009.578 M/CTE, con numero de título No. 469030002278590 suma que le corresponde devolver a la entidad ejecutada, por lo que se procederá con la entrega del depósito judicial y el respectivo archivo del expediente. En consecuencia, el despacho;

RESUELVE:

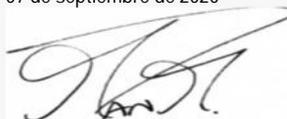
PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. 469030002278590, por valor de \$11.009.578, al (a) ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, identificada con el Nit. No. 9003360047, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: vuelvan las diligencias al archivo, previa la cancelación de la radicación en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
07 de septiembre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JOSE BERNARDO CASTELLANOS OROZCO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2014-00046-00

AUTO No. 896

Revisado el expediente se observa que hay solicitud de la ejecutada COLPENSIONES de entrega del título No. 4690300023722408 por un valor de \$5.764.620 M/CTE, revisado el portal web del Banco Agrario se observa que no existe el título judicial solicitado por la apoderada judicial de la ejecutada, pero si hay dos depósitos judiciales a nombre de JOSE BERNARDO CASTELLANOS OROZCO No. 469030002252569 por valor de \$9.628.399. y No. 469030002328901 por valor de \$3.949.407. el primero de ellos se ordenó la conversión del título judicial del extinto juzgado 13 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, deposito que se hará de fraccionar de la siguiente manera \$1.845.300 M/CTE suma pendiente por ejecutar por la parte actora y \$7.783.099 a favor de la parte ejecutada, respecto del segundo deposito judicial se devolverá a la ejecutada teniendo en cuenta que no hay sumas pendientes por ejecutar por la parte actora.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el Fraccionamiento del título judicial No. 469030002252569 de \$9.628.399. en \$1.845.300 M/CTE para la parte ejecutante por concepto de la liquidación del crédito con inclusión de las costas del ordinario y el ejecutivo, y el restante, es decir, \$7.783.099 será devuelto a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 469030002328901 por valor de \$3.949.407 M/CTE a favor de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con Nit: 900.336.004.7.

TERCERO: NEGAR la entrega del deposito judicial No. 4690300023722408 por valor de \$5.764.620 M/CTE a la entidad ejecutada por las razones expuestas en la parte considerativa.

CUARTO: Cumplido el objeto de la presente acción termínese el proceso por pago de la obligación y ordénese el archivo de las presentes diligencias previa la cancelación de la radicación en los respectivos libros.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
07 de septiembre de 2020



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de Septiembre de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

DTE: NESTOR DOUGLAS LOPEZ PEREZ

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001-41-05-004-2016-00234-00

AUTO No. 897

Revisado el presente proceso ordinario el cual se encuentra archivado, media solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita la entrega del depósito judicial efectuado por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, por concepto de las costas procesales liquidadas en el proceso. Habida cuenta que el apoderado cuenta con facultad para recibir, habrá de ordenarse la entrega del título No. 469030002269653, por valor de \$1.100.000 al (a) apoderado (a) judicial de la parte actora Dr (a). **FRANK RODRIGUEZ ESPINEL**. En consecuencia el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. 469030002269653, por valor de \$1.100.000, al (a) Dr. (a) **FRANK RODRIGUEZ ESPINEL**, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia vuelva el expediente al respectivo archivo.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
07 de septiembre de 2020



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020.

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: CARLOS ANTONIO CARDONA LLANO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2017-00570-00

AUTO No. 898

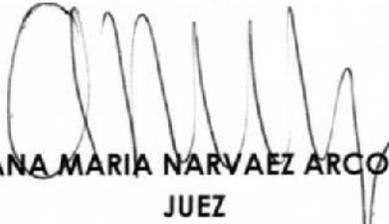
Que obra en el expediente solicitud por parte de la apoderada judicial de la parte actora para la entrega del título judicial por valor de \$1.500.000, revisado el portal web del Banco Agrario no se evidencia que exista depósito judicial por valor de \$1.500.000 M/CTE por concepto de costas del ordinario. En consecuencia el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega del depósito judicial por valor de \$1.500.000, a la apoderada judicial de la parte actora Dra. **GEYLE ANDREA SANCHEZ ALVAREZ** de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia vuelva el expediente al respectivo archivo.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
07 de septiembre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: GERARDO ANTONIO LARGO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2017-00137-00

AUTO No. 899

Se encuentra solicitud de entrega de título No.469030002169192, por valor de \$ 600.000, elevada por el apoderado (a) judicial de la parte ejecutante Dr. (a). **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, quien tiene facultad expresa para recibir de conformidad con el poder que se encuentra en el expediente, y quien solicita la entrega del título judicial y la continuación por el saldo insoluto, El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia el despacho;

RESUELVE:

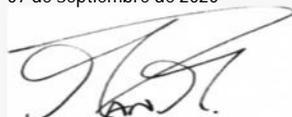
PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. 469030002169192, por valor de \$ 600.000, al Dr. **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 78 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
07 de septiembre de 2020



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO